Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas diciembre trece de dos mil veintiuno

Sustanciación Nro. 511

Radicado: 05-129-40-89-2016-00022-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

N O T I F Í Q U E S E :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 111 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 14 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
SECRETARIA